



DECRETO ALCALDICIO N° 1569 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 03 de Junio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1544 de fecha 21.04.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Modificación Convenio "Programa Resolutividad en Atención Primaria".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Modificación Convenio de fecha 25 de Marzo de 2015, "Programa Resolutividad en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa. Porcentajes cumplimiento de Metas por actividad y Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del (30%).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / PAG/rap.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINOA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 03.06.15.
Folio: 089
Libros: 1

N° 314
09/04/15

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1544

21 ABR 2015

RANCAGUA,

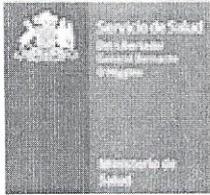
VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N° 123, de fecha 9 de diciembre de 2014, Dirección Atención Primaria; Modificaciones de Convenios **“Programa Resolutividad en Atención Primaria”**, de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Modificaciones de Convenios **“Programa Resolutividad en Atención Primaria”**, de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / PAG/ LCS /rap

MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA

SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 25 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT 69,081,300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 13 de Enero del 2015, los comparecientes celebran convenio, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, del denominado "**Programa Resolutividad en Atención Primaria**", aprobado mediante Resolución Exenta N°522, de fecha 30 de Enero de 2015, dictada por la Dirección de "**El Servicio**."

SEGUNDO: Atendido a que las orientaciones programáticas del Programa Resolutividad van cambiando año con año de acuerdo a las necesidades manifestadas por la red, la Dirección de Atención Primaria a través de la asesora del Programa doña Paulina Aros Garay, manifiesta que existió un error tipográfico involuntario en la redacción de la cláusula **SEXTA** del convenio aludido en la cláusula anterior, en el sentido que donde se señaló: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "**El Servicio**", en dos cuotas: La primera de ellas equivalente al 60% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 40% restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja.", debe señalarse lo siguiente: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "**El Servicio**", en dos cuotas: *La primera de ellas equivalente al 70% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 30% restante contra evaluación en octubre de 2015, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja:*

- I. Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, UAPO, Otorrino, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

- II. Si es que su cumplimiento es inferior al 100%, para el componente de Especialidades Ambulatorias (Medico Gestor de la demanda), se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100
0%	Rescindir convenio

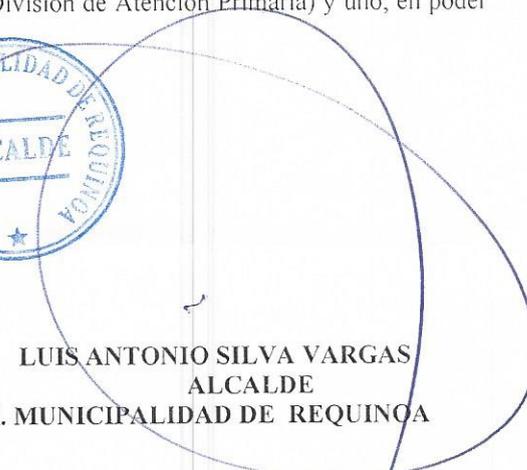
TERCERO: Los comparecientes dejan expresamente que habida consideración de los términos del convenio que por este acto se modifica, ya se encuentran transferidos por una parte y recepcionados por la otra respectivamente los recursos que correspondían al 60% y que en consecuencia de esta modificación queda en definitiva un saldo por traspasar a **“La Municipalidad”**, equivalente a un 10% a fin de enterar el 70% que siempre debió quedar consignado conforme lo determina el Programa y cuyo traspaso será una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria de este instrumento por parte de **“El Servicio.”**

CUARTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las obligaciones ya establecidas en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**, cuatro en poder de **“El Servicio”** uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.




PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA